



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 19 FEB 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA20-118

MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE MILÁN - CAQUETÁ
DEMANDADO : JHON EDWARTH MONJE ALVARADO y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2018-00550-00

NIÉGUESE la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante ante el incumplimiento al deber de probar el derecho de dominio (propiedad) de los vehículos a embargar a nombre del demandado en este proceso, y por tratarse de bienes muebles sometidos a registro, el certificado expedido por la respectiva secretaría de tránsito, la cual ni siquiera se mencionó en la solicitud de medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0123

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JAMES BEHWHYRTON MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2013-00984-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si en efecto el escrito contentivo del recurso de apelación presentado por el extremo activo contra la sentencia que negó las pretensiones, fue presentado de manera extemporánea.

Revisado el expediente se tiene que la providencia atacada data del 30 de septiembre de 2019, cuya notificación por estado se efectuó el día 07 octubre del mismo año, además desde el 08/10/2019 y hasta el 22/10/2019 corrieron los 10 días de que disponían las partes para presentar los recursos a que hubiera lugar, y así lo hizo la apoderada dado que el escrito fue allegado al correo electrónico jadmin03fla@notificacionesrj.gov.co a las 5:57 p.m. del día 22 de octubre tal y como consta en el reporte visible a folio 201 del cuaderno principal, no obstante este fue reenviado por la misma secretaría al correo j03adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 6:24 p.m., lo que generó la confusión en la expedición de la respectiva constancia.

En consecuencia se tiene que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, por lo que el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 22 de octubre de 2019 por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0124

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: VICTOR HUGO LEÓN OVALLE
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00915-00.

Mediante escrito radicado el 22 de octubre de 2019, el abogado Cesar Omar Rodríguez Pérez manifestando actuar como apoderado de la entidad demandada Municipio de La Montañita (Caquetá), interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia No. JTA19-566 del 30 de septiembre de 2019 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

No obstante lo anterior, mediante informe secretarial del 23/10/2019 se indicó que el precitado abogado no aportó el respectivo poder que le permitiera actuar en representación del ente territorial.

En efecto, de la revisión del expediente se tiene que solo hasta el día 24 de octubre es arrimado el poder que confiere el alcalde municipal al mencionado profesional de derecho para defender los intereses del municipio, y observado éste documento, su fecha de presentación personal ante Notaría es 24/10/2019 (fol. 209 vto.), lo que obliga a concluir que solo a partir de esa fecha el doctor Rodríguez Pérez está facultado para realizar las actuaciones, entre ellas, interponer recursos.

En consideración a lo anterior, para el día 22 de octubre el abogado no se encontraba facultado para presentar la apelación, por lo que el recurso será negado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado CÉSAR OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ, en contra de la sentencia No JTA19-566 de fecha 30 de septiembre de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho César Omar Rodríguez Pérez identificado con C.C. No. 10.881.302 de San Marcos (Sucre) y portador de la T.P. No. 134.490 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ, a partir de la fecha en que fue legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0127

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ACENETH TOBAR ALBA
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA (CAQUETÁ)
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00741-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente a los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la entidad demandada y de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0671 del 07 de noviembre de 2019, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que los recursos fueron presentados dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sean resueltos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá los recursos de apelación interpuestos los días 27 y 28 de noviembre de 2019 por los apoderados de la entidad demandada y la parte actora, contra la sentencia No. JTA19-0671 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0128

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SANTOS TAPIERO TAPIERO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00259-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-728 proferida en audiencia inicial el 06 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 18 de diciembre de 2019 por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA19-728 proferida por este despacho judicial en audiencia inicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0126

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: EUGENIO MARTÍNEZ MAVESY y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2013-00651-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0649 del 07 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 20 de noviembre de 2019 por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA19-0649 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0134

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: KIOS S.A.S.
DEMANDADOS	: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00087-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si en efecto el escrito contentivo del recurso de apelación presentado por el extremo activo contra la sentencia No. JTA19-0745, fue presentado de manera extemporánea.

Revisado el expediente se tiene que la providencia atacada data del 13 de diciembre de 2019, cuya notificación por correo electrónico se efectuó el día 18 del mismo mes y año, además desde el 19/12/2019 y hasta el 23/01/2020 corrieron los diez días de que disponían las partes para presentar los recursos a que hubiera lugar, término que venció en silencio; y solo hasta el 24/01/2020 la parte actora allegó al correo electrónico del juzgado el precitado memorial que a todas luces está por fuera de término, generando como consecuencia su respectivo rechazo por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el escrito contentivo del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA19-0745 del 13 de diciembre de 2019 proferida por este despacho judicial, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite de liquidación de costas ordenado en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0129

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ROBINSON HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00143-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-708 proferida en audiencia inicial el 27 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 28 de noviembre de 2019 por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA19-708 proferida por este despacho judicial en audiencia inicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 19 FEB 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA20-0130

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: NOEL MENESES ARTUNDUAGA y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-23-33-002-2016-00049-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0650 proferida el 07 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 27 de noviembre de 2019 por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia No. JTA19-0650 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA